



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2025-MPLP

Tingo María, 01 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2025, la Carta N° 046-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 13 de noviembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Según Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", aprobado por Decreto Legislativo N° 1280, tiene como objeto y finalidad: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. 4. Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento".

Conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, tiene por objeto regular: 1. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional en los ámbitos urbano y rural. 2. Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de dichos servicios. 3. Medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, la política de integración, la regulación económica, la sostenibilidad del ambiente, la gestión del riesgo de desastres, la promoción de la inversión pública y privada, el aseguramiento de la calidad, el acceso a los servicios, la equidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios; así como, a incrementar la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Estableciendo en su Artículo 188.- Integración prestadores de servicios de los centros poblados urbanos y rurales al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras. Numeral 188.1. Para la integración de





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2025-MPLP

prestadores de servicios del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, al ámbito de responsabilidad de una Empresa Prestadora, se requiere del acuerdo de concejo de la(s) municipalidad(es) competente(s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra al centro poblado urbano.

Los acuerdos de concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Ahora bien, se advierte que EPS SEDA HUÁNUCO, debe atender a todo el departamento de Huánuco, por tanto, al encontrarse el distrito de Molino dentro del departamento de Huánuco se debe integrar y ser atendido por la EPS SEDA HUÁNUCO.



Con Oficio N° 697-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG de fecha 5 de setiembre de 2025, el Gerente General de EPS SEDA HUÁNUCO, solicita la aprobación de integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Molino, del distrito de Molino, provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



Mediante Proveído N° D000799-2025-GM-MPLP/TM de fecha 4 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal, solicita opinión legal, sobre la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Molino, del distrito de Molino, provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco.

Según Informe N° D000072-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 4 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que de acuerdo al numeral 188.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, para la integración de prestadores de servicios del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, al ámbito de responsabilidad de una Empresa Prestadora, por lo que se requiere del acuerdo de concejo de la(s) municipalidad(es) competente(s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra al centro poblado urbano.

Mediante Informe N° D000102-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 4 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye de acuerdo al numeral 188.1 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, para la integración de prestadores de servicios del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, al ámbito de responsabilidad de una Empresa Prestadora, se requiere del acuerdo de concejo de la(s) municipalidad(es) competente(s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra al centro poblado urbano.

Con Informe N° D000062-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 30 de octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye que el distrito de Molino, es la unidad ejecutora



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2025-MPLP

de inversiones del Proyecto de Inversiones "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MOLINO N 01- ALTO, SECTOR MOLINO N 02-BAJO Y MOLINO CENTRO, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA – HUÁNUCO", está solicitando su integración a la EPS SEDA HUÁNUCO, debido a que actualmente está en un proceso de evaluación por parte de PNSU, que de acuerdo al ACTA N° 16-2025-VIVIENDA-PNS, en el apartado de conclusiones y acuerdos solicita el CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.

De acuerdo al OFICIO N° 00081-2025-SUNASS-DAP, emitido por el director de ámbito de la prestación de la SUNASS advierte que EPS SEDA HUÁNUCO debe atender a todo el departamento de Huánuco, por tanto, al encontrarse el distrito de Molino dentro del departamento de Huánuco se debe integrar y ser atendido por la EPS SEDA HUÁNUCO.

De acuerdo al REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en el Artículo 188, para el proceso de integración de la pequeña Ciudad de Molinos, corresponde a la Municipalidad de Leoncio Prado su aprobación mediante acuerdo de concejo.



Con Informe N° D000405-2025-SEEO-MPLP/TM de fecha 24 de octubre de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye, para la integración de la pequeña ciudad de Molinos, requiere de acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por ser accionista, así mismo un acuerdo de la junta general de accionistas en la cual se recomienda ver las ventajas y/o desventajas e incentivos para la población beneficiaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



El distrito de Molino, es la unidad ejecutora de inversiones del Proyecto de Inversiones "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MOLINO N° 01-ALTO, SECTOR MOLINO N 02-BAJO Y MOLINO CENTRO, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA – HUÁNUCO", está solicitando su integración a la EPS SEDA HUÁNUCO, debido a que actualmente está en un proceso de evaluación por parte de PNSU, que de acuerdo al ACTA N°16-2025-VIVIENDA-PNS, en el apartado de conclusiones y acuerdos solicita el CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **OPINIÓN LEGAL N° D000013-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 11 de noviembre de 2025, opina que Mediante Acuerdo de Concejo previo dictamen de comisión se debe **APROBAR LA INTEGRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE MOLINO, DEL DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la INTEGRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE MOLINO, Distrito de Molino, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco, AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2025-MPLP

MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANÓNIMA-EPS SEDA HUÁNUCO S. A. conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Ing. Mark E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

